



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2018/2087R
Procedimiento:	Rectificaciones anuales del inventario general de bienes
Asunto:	RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO
Concejal Delegado (RMORENO)	

Por la Secretaría de este Ayuntamiento, se **CERTIFICA**, que el **PLENO** en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2018, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Por el Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 27 de junio de 2018.

En virtud de informe elaborado por el departamento de patrimonio de fecha 20 de junio de 2018, en el que indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 3 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la rectificación anual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Novelda en los términos que ha sido confeccionado, cuyo resumen figura en el fundamento octavo de este acuerdo, teniendo el siguiente resumen por epígrafes:*

.....

SEGUNDO.- *Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días hábiles en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.*

TERCERO.- *Elevar a definitivas las rectificaciones que se llevaron a cabo en el acuerdo de Pleno de 10 de enero de 2017 respecto a determinados caminos, al no haberse presentado alegaciones o recursos por parte de los interesados y que, concretamente, son las siguientes:*

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO.- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario, aplicándose las variaciones respecto a los caminos señaladas en el fundamento sexto de este acuerdo, que son las siguientes:

- Exclusión del camino con el n.º 9023 del Polígono 45.
- Exclusión de una porción del camino con el n.º 9010 de Polígono 15, en la parte que atraviesa la parcela 95 del citado polígono.
- Rectificar el error del trazado del camino con el n.º 9012 del Polígono 26.
- Mantener el camino n.º 9004 del Polígono 24 en situación de estudio por la dudosa titularidad hasta que, en su caso, haya un pronunciamiento de la jurisdicción ordinaria.
- Exclusión de una porción del camino con el n.º 9015 del Polígono 20, en la parte sur de la parcela 174 del citado polígono.
- Exclusión del camino n.º 9007 del Polígono 20.

Así mismo se mantienen en estudio los caminos respecto a los cuales se han presentado alegaciones y documentación complementaria hasta la resolución de las mismas.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente, remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

SEXTO.- Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza que no estén inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para lo que se remitirá al Registro una certificación del Secretario en relación con el inventario aprobado.”

II. Durante el periodo de alegaciones se han presentado escritos por los siguientes interesados:

- D. Julián Pérez Calvo, con fecha 22 de mayo de 2018, en relación con el camino 9004 del Polígono 24.
- D. Javier Pizarro Limiñana, con fecha 30 de mayo de 2018, en relación con el camino 9004 del Polígono 24.

III. Procede en este punto resolver las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: El escrito presentado por D. Julián Pérez Calvo se basa en la defensa de la titularidad pública del camino y la obligación del Ayuntamiento de defender la misma en base a los documentos aportados por el mismo en su escrito de 12 de enero de 2017, en los cuales se analiza finca núm. 42.646, que nace de la agrupación de otras tres fincas, de cuya descripción se desprende que el camino no está incluido en ninguna de ellas.

Solicita el alegante, por un lado, que por parte del Ayuntamiento se realice un estudio jurídico solvente y razonado que determine de manera definitiva la titularidad pública o



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

privada del camino denominado catastralmente como 9004 del Polígono 24. Por otro lado, solicita que el Ayuntamiento actúe sobre el citado camino para mejorar su situación en cuanto a retranqueos, estrechamiento etc.

Por su parte, el escrito presentado por D. Javier Pizarro Limiñana defiende la naturaleza privada del camino basándose en la descripción registral de la citada finca n.º 42.646, en la cual se señala que el camino que cruza la citada parcela es para dar servicio a las parcelas colindantes, por tanto no es de tránsito público, ni de servicio público. Además, aporta cartografía que, a su juicio, avala esta postura y solicita la exclusión del camino del Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO: Por parte del Ayuntamiento se resolvió en relación con el citado camino lo siguiente: *"Parcela 9004 del Polígono 24: Se estudian de manera conjunta las alegaciones presentadas, por un lado, por Promociones y Urbanizaciones del Rey y D. Javier Pizarro Limiñana, que reclaman la titularidad privada del camino 9004 del Polígono 24 y, por otro, D. Julián Pérez Calvo, que defiende la titularidad pública del mismo. Tras un estudio de la documentación aportada por las partes, la mercantil INNOVALIA S.L. concluye que no se puede determinar la existencia de servidumbre de paso, ni titularidad expresa del citado camino a favor del Ayuntamiento o de las fincas colindantes. En base a este informe y a la vista de que la documentación aportada no es concluyente respecto a la titularidad del camino, la que suscribe considera que, por no ser competencia municipal, no se puede realizar un pronunciamiento expreso sobre la titularidad, ya que esta materia corresponde al orden civil. Deberá mantenerse el mencionado camino en la situación de estudio hasta que haya un pronunciamiento por órgano competente."*

En relación con este pronunciamiento municipal, la funcionaria que suscribe mantiene la postura de que el Ayuntamiento no puede declarar la titularidad pública o privada de un bien porque esta materia corresponde al competencia de la jurisdicción ordinaria y así se pone de manifiesto en reiterada jurisprudencia. Como muestra de ello, cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 23 Abr. 2001, Rec. 3235/1993, en cuyo fundamento jurídico séptimo, después de reconocer la potestad de recuperación de oficio de la Administración en cuanto a la posesión del bien, señala:

".....
l) El ejercicio de la facultad de recuperación de oficio se reconoce sin perjuicio de la acción de quien se crea titular dominical de los bienes sobre los que se ejercita el interdictum proprium para reivindicarlos ante la Jurisdicción civil (sentencias de 22 May. 1985 y 12 Dic. 1996, recurso número 8593/1990.
m) Ni la Administración por sí, primero, ni esta jurisdicción, después, pueden determinar las titularidades dominicales o resolver las cuestiones de propiedad [artículos 3 a) y 4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa 29/1998, de 13 Jul.] (sentencia de 9 May. 1997, recurso de apelación número 5354/1991."

No obstante sí es cierto el razonamiento jurídico primero l aducido por el Sr. Pérez Calvo en cuanto a la obligación de las Entidades Locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y entre este tipo de acciones se regula la potestad de investigación, estableciendo al efecto el Reglamento de Bienes un procedimiento específico al efecto en sus artículos 46 y siguientes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Dicho expediente puede iniciarse por de oficio o por denuncia de cualquier interesado y para su tramitación deben existir indicios o dudas sobre la posible titularidad municipal del bien.

Conviene señalar que dicho camino no ha constado nunca en el inventario municipal de bienes, hasta su incorporación por acuerdo de Pleno en fecha 2 de febrero de 2016, y desde esa fecha, por motivo de alegaciones sobre el carácter privado del mismo, se ha mantenido en estudio porque no constan documentos fehacientes que acrediten la titularidad pública del mismo.

La mercantil INNOVALIA S.L., a la vista de los documentos que obran en el expediente y que han sido aportados por los interesados, no ha podido determinar la existencia de servidumbre de paso, ni titularidad expresa del citado camino a favor del Ayuntamiento o de las fincas colindantes, por lo que no procede asignar una titularidad al mismo al margen de lo que señalen los tribunales ordinarios.

TERCERO: Con independencia de lo anterior sí que es posible tramitar el procedimiento de investigación señalado en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Bienes, al margen del expediente del de rectificación anual del Inventario y, cuyo resultado, se incorporaría a una próxima rectificación. Todo ello sin variar la situación en la cual queda el camino en el Inventario de Bienes (en estudio), hasta la finalización del expediente de investigación.

Habrá que tener en cuenta que el acuerdo que el Ayuntamiento adopte al resolver el expediente de investigación, tiene un carácter meramente declarativo respecto de la posesión. No define ni decide el ius possessionis ni el ius possidendi, esto es, el derecho a poseer o derecho de propiedad que sólo los tribunales pueden reconocer y declarar una vez ejercitadas las acciones civiles correspondientes. Por otra, ello no constituye nada nuevo en la medida en que los acuerdos aprobatorios de deslinde administrativo e incluso los dimanantes de la potestad de recuperación están sujetos según reiteradísima jurisprudencia a análogos límites.

Teniendo en consideración lo señalado, no es posible tampoco estimar las alegaciones presentadas por D. Javier Pizarro Limiñana, en cuanto solicita que el Ayuntamiento declare la titularidad privada del camino y ello no es posible por lo señalado en este informe.”

.....
El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Estimar en parte la alegación presentada por D. Julián Pérez Calvo, en cuanto a la necesidad de tramitar un expediente de investigación pero manteniendo, hasta la resolución del mismo, la situación de estudio de la camino 9004 del Polígono 24, por los motivos señalados en el fundamento segundo de este acuerdo.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D. Javier Pizarro Limiñana por los motivos expuestos en el fundamento tercero de este acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO: Aprobar definitivamente la rectificación anual del Inventario de Bienes en los términos señalados en el acuerdo de Pleno de 3 de abril de 2018. El Inventario queda resumido de la siguiente manera:

- **GRUPO: Bienes Inmuebles**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
53	Parque y Jardines	18.527.371,07 €
20	Fincas Rusticas	15.472.317,00 €
59	Solares	32.535.639,52 €
69	Inmuebles Urbanos/Rústicos	33.231.682,81 €
12	Otros inmuebles	6.674.981,00 €
371	Plazas y Vías publicas	18.014.653,50 €
407	Caminos y Vías Rurales	7.061.300,00 €
3	Montes y Terrenos Forestales	7.452.972,00 €
17	Fincas Urbanas	1.305.555,31 €
Totales Grupo 1.011 bienes Inmuebles valor		140.276.472,21 €

- **GRUPO: Vehículos**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
58	Vehículos	323.686,36 €

- **GRUPO: Otros Muebles**

Nº BIENES	SUBGRUPO	VALOR
1214	Otros muebles	1.433.587,87 €
212	Mobiliario Urbano	1.842.037,00 €
309	Sistemas Informáticos	51.515,00 €
52	Armamento	38.450,00 €
Totales Grupo 1.787 Otros Muebles		3.365.589,87 €

CUARTO: Elevar a definitivas, al no haberse presentado reclamaciones, las variaciones de los siguientes caminos:

- Exclusión del camino con el n.º 9023 del Polígono 45.
- Exclusión de una porción del camino con el n.º 9010 de Polígono 15, en la parte que atraviesa la parcela 95 del citado polígono.
- Rectificar el error del trazado del camino con el n.º 9012 del Polígono 26.
- Exclusión de una porción del camino con el n.º 9015 del Polígono 20, en la parte sur de la parcela 174 del citado polígono.
- Exclusión del camino n.º 9007 del Polígono 20.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

QUINTO: Mantener el camino n.º 9004 del Polígono 24 en situación de estudio y que se proceda a iniciar y tramitar por el Departamento de Patrimonio un expediente de investigación en relación con el citado camino, con los trámites y garantías señalados en los artículos 46 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y cuyo resultado se reflejará en la rectificación anual del Inventario que se realice con posterioridad a la finalización del expediente.

SEXTO: Que se notifique a los interesados y se remita una copia del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado.

SÉPTIMO: Que se proceda, una vez cumplidos los trámites anteriores, a inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos que no se encuentran inscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales mediante certificación del Secretario de la Corporación.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº